

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 10** *ORDEN de 5 de mayo de 2010, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 5 de mayo de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F/C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
3521	HURTADO HUERTA LUIS	09726027V	84,69
7176	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	163,98
7178	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	118,69
7179	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	114,13
7180	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	147,67
7181	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	265,63
7182	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	166,16
7183	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	151,98
7184	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	150,55
7185	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	182,70
7186	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	163,98
7187	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	150,55
7188	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	280,54
7189	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	183,82
7191	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	366,49
17684	BERMEJO ABATI ANDREA	53392722Q	125,39
42238	GOMEZ CHUECA MONTSERRAT	08034547A	316,65
43290	SILVESTRE BERZOSA MARIA ROSARIO	00252949H	84,58
52632	PABLO CORRAL ELENA DE	02870564A	208,53
60219	FERNANDEZ GARCIA LUIS	09008011S	621,13
62139	MUÑOZ GONZALEZ ANTONIO	46884107X	128,24
66103	SANCHEZ FERNANDEZ JAVIER	50430526J	117,42
71389	LOPEZ MONTEAGUDO MARIA PAZ	00392535V	93,62
72448	DE FRANCISCO RODRIGUEZ FRANCISCO	51406577J	177,93
72887	GARCIA CRISTOBAL MANUEL	01625417F	153,88
73597	OLIVER GALLEGU DANIEL	53454238F	138,04
73640	SIGUERO MARTINEZ JAVIER ANTONIO	51657223M	235,12
80621	INDIPSA INTEGRAL SA	A85720811	1.225,69
81418	ALUMINIOS SANFER SL	B79932299	204,72
81768	VAZQUEZ DE PARGA DIEZ NICOLAS	33500981D	420,45
85250	QUIROS GONZALEZ AINHOA	53657450Z	89,12
85265	MAZDA AUTOMOVILES ESPAÑA SA	A82585290	220,99
90442	ARSUAGA SANTOS PEDRO	33514806B	199,91
90674	LUNA SEQUERA JAVIER	53424030K	182,13
91147	FARIÑAS TRINIDAD ANGELICA	50543898H	107,39
IMPORTE TOTAL			7.742,49

(03/20.578/10)